C/2025/3137

5.6.2025

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión [1]

(C/2025/3137)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Isla de Menorca / Illa de Menorca»

PGI-ES-A0870-AM02- 10.3.2025

1. **Nombre del producto**

Isla de Menorca

Illa de Menorca

2. **Tipo de indicación geográfica**

☐ denominación de origen protegida (DOP)

☒ indicación geográfica protegida (IGP)

☐ indicación geográfica (IG)

3. **Sector**

☐ Productos agrícolas

☒ Vinos

☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

Espagna

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Dirección General de la Industria Alimentaria

Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica.

6. **Calificación de modificación normal**

Justificación:

La inclusión de las variedades Garnacha blanca y Garnacha tinta como variedades aptas para la vinificación de la IGP Isla de Menorca viene motivada por la reputación que aportarán a los vinos de la IGP. Dicha reputación se justifica mediante los reconocimientos y premios que han obtenido vinos elaborados con estas variedades. Además, su inclusión genera un impacto económico positivo en las bodegas inscritas.

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

INCLUSIÓN DE NUEVAS VARIEDADES.

Descripción:

[1] Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

Se añaden las variedades Garnacha blanca y Garnacha tinta como variedades de uva de vinificación blanca y tinta, respectivamente.

Se modifica el apartado 6 del pliego de condiciones y el apartado 7 del documento único.

Se corresponde con una modificación normal según el artículo 24 del Reglamento 2024/1143, puesto que: no incluye un cambio en el nombre o en el uso del nombre o en la categoría productos designados mediante la indicación geográfica, no afecta al vínculo y no implica nuevas restricciones en la comercialización del producto.

DOCUMENTO ÚNICO

1. **Nombre(s)**

Isla de Menorca

Illa de Menorca

2. **Tipo de indicación geográfica:**

IGP — Indicación Geográfica Protegida

3. **Categorías de productos vitivinícolas**

1. Vino

3.1. *Código de nomenclatura combinada*

— 22 — BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE

2204 — Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009

4. **Descripción del (de los) vino(s)**

1. *Vino tinto y rosado*

BREVE DESCRIPCIÓN TEXTUAL

Vino tinto: color cereza brillante. En boca redondo, de dimensión mediana, bien estructurado y equilibrado.

Vino rosado: color cereza, reluciente, de paladar untuoso. Presenta aromas a frutas rojas (ciruelas y fresas), de intensidad media y de elevada persistencia retronasal.

* Para vinos con un contenido de azúcares ≤ 5 g/l (glucosa + fructosa) el contenido de anhídrido sulfuroso será ≤ 150 mg/l para vinos tintos y ≤ 200 mg/l para rosados; si el contenido en azúcares es > 5 g/l, el de sulfuroso será ≤ 200 mg/l para vinos tintos y ≤250 mg/l para vinos rosados.

* Para vinos sometidos a envejecimiento, acidez volátil máx 14,33 mEq/l; incremento de 1 mEq/l por cada grado alcohólico que supere 11 %.

* Los límites no señalados cumplirán la normativa vigente de la UE.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.): —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.): 12

— Acidez total mínima: 4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro): 13,33

— Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro): —

2. *Vino blanco*

BREVE DESCRIPCIÓN TEXTUAL

Vinos de color amarillo pálido brillante o amarillo dorado con reflejos verdosos. Sabrosos, afrutados, frescos, secos y de elevada intensidad y persistencia.

* Para vinos con un contenido de azúcares ≤ 5 g/l (glucosa + fructosa) el contenido de anhídrido sulfuroso será ≤ 200 mg/l; si el contenido en azúcares es > 5 g/l, el de sulfuroso será ≤ 250 mg/l.

* Para vinos sometidos a envejecimiento, acidez volátil máx 14,33 mEq/l; incremento de 1 mEq/l por cada grado alcohólico que supere 11 %.

* Los límites no señalados cumplirán la normativa vigente de la UE.

Características analíticas generales

— Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.): —

— Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.): 11,5

— Acidez total mínima: 4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico

— Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro): 13,33

— Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro): —

5. **Prácticas vitivinícolas**

5.1. *Prácticas enológicas específicas*

1.

Restricción pertinente en la vinificación

Se aplicarán presiones adecuadas para extraer mosto o vino y separarlo del orujo. Rendimiento será < 70 l de vino por 100 kg de uva.

El límite de litros de vino por cada 100 kg de uva podrá ser modificado de manera motivada y autorizado por el CIM, por propia iniciativa o a petición de los interesados. El cambio se hará antes de la vendimia con las comprobaciones necesarias y no podrán superar los 74 l de vino por 100 kg. uva

2.

Práctica de cultivo

El cultivo deberá realizarse en vaso o en espaldera

5.2. *Rendimientos máximos*

1.

8 000 kilogramos de uvas por hectárea

2.

56 hectolitros por hectárea

6. **Zona geográfica delimitada**

La zona de producción de uva y de elaboración de vino con derecho a la mención Illa de Menorca / Isla de Menorca comprende todos los municipios de la isla de Menorca.

7. **Variedad(es) de uva de vinificación**

CABERNET SAUVIGNON

CHARDONNAY

GARNACHA BLANCA

GARNACHA TINTA

MACABEO - VIURA

MALVASIA AROMÁTICA - MALVASÍA DE BANYALBUFAR

MERLOT

MOLL - PENSAL BLANCA

MONASTRELL

MOSCATEL DE ALEJANDRÍA

PARELLADA

SYRAH

TEMPRANILLO

8. **Descripción del (de los) vínculo(s)**

Se basa en la reputación obtenida en breve tiempo en el mercado, que se refleja en su venta nacional e internacional, considerando que la nueva era del vino de Menorca se inició hace unos 25 años.

Ventas: 88,49 % Baleares, 7 % resto de España, 0,23 % en la UE, 2,25 % en América, 2,03 % China.

La reputación que consigue día a día el vino amparado con la IG «VTIM», se debe al tipo de variedades de uva cultivada, que aún siendo tradicionales, las tierras calcáreas y silíceas poco profundas y fisuradas les han impregnado. Azotados por el viento Norte que aporta microelementos y da a las parras unas condiciones de especial resistencia y bajos rendimientos, que rara vez alcanza los 2 000 kg/ha

9. **Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)**

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

Todos los productos que opten a la mención Illa de Menorca / Isla de Menorca irán provistos de etiquetas con un número oficial de control, asignado por el Consell Insular de Menorca.

Enlace al pliego de condiciones

https://www.caib.es/sites/qualitatagroalimentaria/ca/vi_de_la_terra_illa_de_menorca-46262/